Bucaramanga, Diciembre 03 de 2024

Señores,

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA: Proceso de Convenio de asociación.

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL IMEBU EN RELACIÓN AL CRECIMIENTO EL FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL FORTALECIMEINTO Y CAPACITACIÓN TEORICO Y PRACTICA DE LOS MICRONEGOCIOS DEL SECTOR DE ALIMENTOS DE BUCARAMANGA.

Estimados señores:

CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Número 37.706.948** del municipio de **CHARALA**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBIA COLLEGE** en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Convenio si resultó adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Convenio objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.

4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.

5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

6. Conozco el sitio donde se ejecutará el Convenio y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.

7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

13. Conozco el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la ley.

16. Si se me adjudica el Convenio me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.

18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del Convenio y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

20. Acepto que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen por medio electrónicos, a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que los siguientes datos corresponden a información veraz del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El Proponente es:	Persona Jurídica Nacional
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__no X _ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ____ Subordinada ____ Subsidiaria ____ Filial ____ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica	El Proponente cotiza en bolsa: sí___no__X Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

23. Recibiré notificaciones del convenio de asociación en:

Persona de contacto	CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO		
Dirección y ciudad	Calle 58 # 32-12		
Teléfono		**Celular**	[317-6490529]
Correo electrónico	administrativa@college.edu.co		

24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25.

Atentamente,



CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO
37.706.948 de **Charalá**
Representante legal
FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
Correo electrónico: administrativa@college.edu.co
Dirección: Calle 58 # 32-12 Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.706.948
HERNANDEZ NARANJO
APELLIDOS
CLAUDIA MILENA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

21-DIC-1994 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00166143-F-0037706948-20090804 0014423559A 1 6900035591

Folios: 3. Anexos: No.
Proc #: 2588853 Fecha: 2024-11-27 14:42
Tercero: 900159756-8 FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
Dep Radicadora: Oficina JuridicaClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 01.1.0.0.0-205510
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240206194

LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
previo examen del expediente y a solicitud de
CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO

C E R T I F I C A

Que conforme a la información que reposa en esta dependencia, por resolución número 05192 (23 de mayo) de 2007, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "COLUMBIA COLLEGE GLOBAL" con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con el acta de constitución 01 de fecha 22 de mayo de 2007.

Que por resolución número 017288 (25 de agosto) de 2015 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, y podrá utilizar la sigla "COLOMBIA COLLEGE". con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 04271 (07 de marzo) de 2022, el Gobernador de Santander inscribió a CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.706.948. expedida en Charalá, como representante legal; igualmente reconoció a: GINA ESMERALDA HERNANDEZ NARANJO, c.c. No. 37.899.067, Rectora y Suplente del Representante legal (de acuerdo al parágrafo único del artículo 36 de sus estatutos que reza: "El representante legal tendrá como suplente al rector quien lo reemplazará en su ausencia: temporal o absoluta); ALEXANDRA LEGUIZAMO PLATA, c.c. No. 63.350.529, Revisor Fiscal; SANDRA XIMENA ROJAS ÁVILA, c.c. No. 1.098.621.413, Contadora; de la entidad denominada FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, y podrá utiliza la sigla "COLOMBIA COLLEGE". con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de dos (2) que contados a partir del 1 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el artículo primero de sus estatutos la naturaleza jurídica de la fundación corresponde a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como fundación.

Que de conformidad con el artículo segundo de sus estatutos el domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bucaramanga, pero podrá establecer dependencias seccionales, cuando a juicio de la asamblea general con la aprobación de la totalidad de sus socios lo estime conveniente.

Que de conformidad con el artículo tercero de sus estatutos, el término de duración de la fundación es indefinida.

Que de conformidad con el artículo quinto de sus estatutos, la fundación tiene por objeto participar de los principios generales consagrados en la ley 30 de 1992, y Ley 1064 del 26 de julio de 2006, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De igual forma la fundación persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, enseñanza, culturales, recreativos y servicio social. La fundación, participa de los objetivos consagrados en el Capítulo II, título

Folios: 3. Anexos: No.
Proc #: 2588853 Fecha: 2024-11-27 14:42
Tercero: 900159756-8 FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
Dep Radicadora: Oficina JuridicaClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 01.1.0.0.0-205510
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240206194

Primero de la Ley 30 de 1992 que son: profundizar en la formación técnica de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación para el trabajo, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos, para solucionar las necesidades de país. Presentar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. Promover la unidad nacional la descentralización la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas de país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica. Conservar y comentar el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad con el artículo trigésimo sexto de los estatutos de la entidad, el representante legal tiene las siguientes funciones y atribuciones: Llevar la representación legal de la fundación. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea general y de la junta directiva. Presidir las reuniones de junta directiva y la asamblea general. Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de la junta directiva y asamblea general. Buscar y establecer la relación de organismos que colaboren para la buena administración del organismo. Rendir informe anual de las actividades a la junta directiva y asamblea general. Las demás que le asignen la junta directiva y las que sean propias del cargo. Dirigir el funcionamiento y velar por el adecuado uso, mantenimiento, manejo de los bienes y recursos de la entidad. Realizar el nombramiento y la contratación de personal directivo, docente y administrativo de la fundación. El representante legal podrá ejercer cualquier tipo de negocio jurídico, compra, venta, enajenación y cualquier otro negocio jurídico sobre bienes, muebles e inmuebles de conformidad con el objeto social. Realizar los gastos con el presupuesto aprobado por la junta directiva. Firmar las cuentas y documentos relacionados con la administración y buena marcha de la entidad. Presentar a la junta directiva los proyectos anuales de presupuesto para su aprobación. Poner en ejecución las políticas, planes y programas diseñados por la junta directiva. Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, gastos y presentarlo a la junta directiva y la asamblea general para su aprobación. Realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, en cuantía inferior a los 500 salaros mínimos. De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. Organizar la recaudación e inversión de los fondos y ordenar los datos correspondientes. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de la junta directiva y aquellas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la fundación. Diseñar la planta de personal de la entidad, señalar los cargos y sus funciones, proponer las asignaciones correspondientes y someter el proyecto a la aprobación de la junta directiva. Presentar anualmente un informe administrativo a la junta directiva, que

Folios: 3. Anexos: No.
Proc #: 2588853 Fecha: 2024-11-27 14:42
Tercero: 900159756-8 FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
Dep Radicadora: Oficina JuridicaClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 01.1.0.0.0-205510
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20240206194

señale las actividades durante dicho periodo y un balance financiero de la entidad. A través de convenios y contratos, coordinar con las organizaciones no gubernamentales, organización de salud, educación, empresa privada y organismos del orden municipal, departamental nacional e internacionales, proyectos, programas y recursos que en materia de atención, rehabilitación y apoyo estén dirigidos a la población limitàda y en condiciones de vulnerabilidad social. Abrir y manejar conjuntamente con el tesorero cuentas bancarios de la fundación. Las demás que le asignen las normas legales, la junta directiva y las que le correspondan por naturaleza de su cargo. Dirigir las relaciones de la fundación con otras entidades.

Que por resolución número 05263 (16 de abril) de 2024, el Gobernador de Santander inscribió a CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.706.948 expedida en Charalá, como representante legal; igualmente reconoció a: GINA ESMERALDA HERNANDEZ NARANJO, c.c. No. 37.899.067, Rectora, ALEXANDRA LEGUIZAMO PLATA, c.c. No. 63.350.529, Revisor Fiscal; SANDRA XIMENA ROJAS ÁVILA, c.c. No. 1.098.621.413, Contadora; de la entidad denominada FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, y podrá utiliza la sigla "COLOMBIA COLLEGE". con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de dos (2) que contados a partir del 26 de marzo de 2024.

Que de conformidad con sus estatutos es esta una entidad sin ánimo de lucro.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y cultura por valor de $107.140.

Bucaramanga,

ALEXANDER [illegible]OBLEDO HERNANDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Luis Miguel Ramos Gutiérrez.
Profesional Universitario.


colombia®
college
www.college.edu.co

Bucaramanga, octubre de 2024

Señores
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga
IMEBU
Ciudad

Asunto: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LOS NEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, TRANSFORMANDO LOS MODELOS DE NEGOCIO, GESTIÓN Y OPERACIÓN PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, PROMOVER EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Nos permitimos enviar la carta de presentación de la propuesta en la cual se detalla las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

1. PROPUESTA DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES LABORALES EN ARTES Y OFICIOS PARA EMPRENDEDORES







Objetivo de la formación:

El programa en habilidades laborales para Emprendedores está diseñado para capacitar a personas interesadas en iniciar sus propios negocios en diversas disciplinas artísticas y manuales. Estos programas combinan formación técnica en artes y oficios con capacitación en habilidades empresariales y para la vida, proporcionando a los participantes las herramientas necesarias para convertirse en emprendedores exitosos.

ÁREA DE COCINA

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	OBJETIVO	INTENSIDAD HORARIA	LUGAR DE FORMACIÓN	MATERIALES DE FORMACIÓN	VALOR UNITARIO
CURSO ESPECIALIZADO EN TÉCNICAS DE ENSALADAS Y COMIDA SALUDABLE.	Emplear y aplicar los principios de las buenas prácticas de manufactura. Contextualización de desinfección, técnicas, cortes de vegetales y frutas para la elaboración de ensaladas y comida saludable. - Ensaladas simples, compuestas y mixta. - Elaboración de masas a base de legumbres. **Oferta de valor:** Módulo en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.	20 Horas	Colombia College	Delantal, pañoleta, cuchillo, cucharita, tabla	$857.000 Valor + el kit $957.000

CURSO ESPECIALIZADO EN COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, PERRO CALIENTE, SANDWICH, SALCHIPAPA,SALSAS Y AREPAS).	Aprender y aplicar los principios de las buenas prácticas de manufactura, integrando los conocimientos en la elaboración de diferentes preparaciones de la comida rápida. - Elaboración del pan y variedades de hamburguesa. - Elaboración de panes para perro y sándwich. - Elaboración de diferentes tipos de masas para arepas. - Temperaturas y métodos para freír. - Salsas y sus derivadas. **Oferta de valor:** Módulo en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.	20 Horas	Colombia College	Delantal, pañoleta, cuchillo, cucharita, tabla	$857.000 Valor + el kit $957.000
ECNICAS SICAS DE NADERÍA Y STELERÍA	Empleará y aplicará los principios de las buenas prácticas de manufactura. Contextualización, preparación, aplicación y	20 Horas	Colombia College	Delantal, pañoleta, espatula, cucharita, tabla	$857.000 Valor + kit $957.000

	control de materias primas, habilidades técnicas para el manejo de distintas máquinas, elaboración de productos panificables, panadería tradicional y pastelería tipo eventos. - Panes y sus variedades. - Hojaldres. - Amasijos. **Oferta de valor:** Módulo en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.				
CURSO ESPECIALIZADO EN PRODUCTOS LÁCTEOS Y CONSERVAS FRUTALES	Contextualización y aplicación de los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura. Control de materias primas, tipos de lácteos y sus derivados. Preparaciones de conservas de vegetales y frutas. - Separación de sueros. - Uso de bacterias y probióticos para yogurt.	20 horas	Colombia College	Delantal, pañoleta, cuchillo, cucharita, tabla	$857.000 Valor + kit $957.000

	- Quesos para untar. - Conservas en vinagre. **Oferta de valor:** Módulo en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.				
CURSO COMIDA TÍPICA SANTANDEREANA	Esta propuesta busca resaltar lo mejor de la cocina típica Santandereana a través de la enseñanza de platos tradicionales, promoviendo la sostenibilidad y el apoyo a los productos de la Región. - Entradas típicas, arepa santandereana, hogao, empanaditas. - Platos principales, cabro al horno, mute, pepitoria. - Desayuno santandereano - Acompañamientos y guaniciones **Oferta de valor:** Módulo en	20 horas	Colombia College	Delantal, pañoleta, cuchillo, cucharita, tabla	$857.000 Valor + kit $957.000

	marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.				

Estructura pedagógica

COMPONENTE	NÚMERO DE HORAS
Contextualización y charla BPM (Buenas prácticas de manipulación de alimentos), condiciones y técnicas de preparación de alimentos.	4
Talleres prácticos	12
Componente en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.	4
TOTAL	20

Ventajas y Logros de los programas



Las habilidades en artes y oficios aumentan la empleabilidad al proporcionarle a las personas competencias específicas que son demandadas en diversos sectores, además de generar un impacto positivo tanto el individuo como en la sociedad.



Fomentar el espíritu emprendedor e innovación en nuevas oportunidades de negocio, convirtiendo su pasión por las artes y los oficios y transformando vidas para un mejor futuro.

Espacios e infraestructura

- La institución cuenta con aulas diseñadas para el componente teórico.
- Cocinas didácticas equipadas con estaciones de trabajo individuales o grupales, fogones, hornos y equipos de cocina necesarios para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- Baterías de baño para dama y caballeros.

Docentes y mentores

- Docentes profesionales con experiencia en cada uno de los programas ofertados.
- Emprendedores y expertos en negocios que asesoren y acompañen los procesos de co-creación de nuevos emprendimientos.

Certificación

- Certificado de horas ejecutadas dentro del proceso formativo, reconocido por la Institución.

VALOR PROPUESTA: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150.000.000) para una cobertura de 157 cupos con un plazo de ejecución de 20 días.

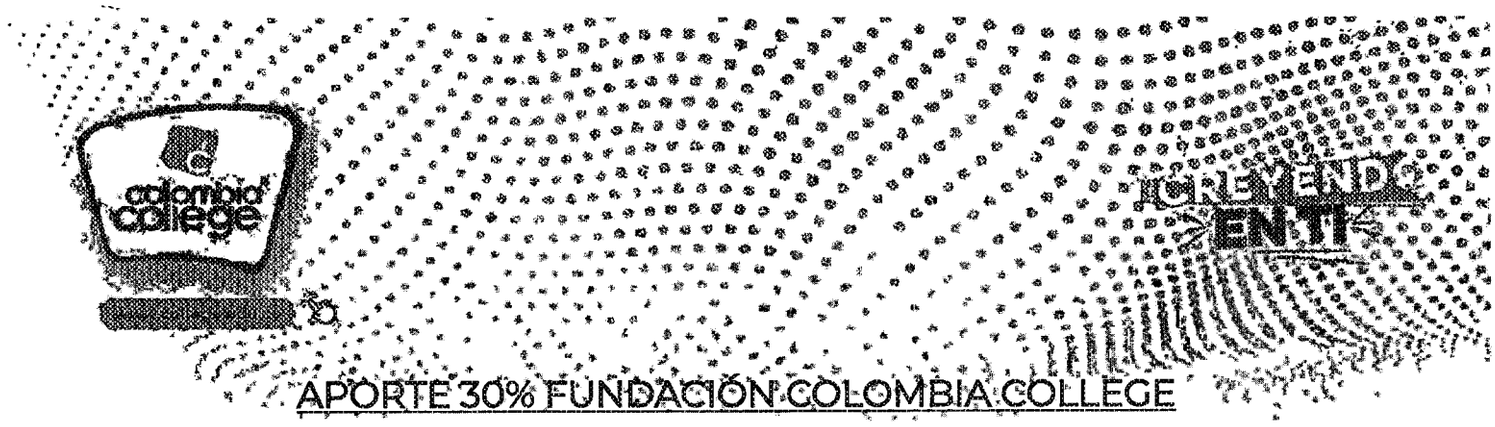
ESPECIFICACIONES JURÍDICAS

La Fundación Colombia College, Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con personería jurídica del 23 de mayo de 2007 según resolución no. 05192 de la Gobernación de Santander, cuenta con la idoneidad y la experiencia para presentar esta propuesta.

La Institución se puede comprometer con realizar un aporte en dinero de $45.249.000 del valor del convenio de asociación, y el IMEBU se compromete a realizar un aporte de $105.000.000.

Cordialmente,

Claudia Hernández Naranjo
Representante Legal



APORTE 30% FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE

ITEM	NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	LUGAR DE FORMACIÓN	Nº ESTUDIANTES POR GRUPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE COLLEGE	APORTE IMEBU
1.	CURSO ESPECIALIZADO EN TÉCNICAS DE ENSALADAS Y COMIDA SALUDABLE	20 HORAS	COLLEGE	20,00	$957.000	19.140.000,00	5.742.000,00	13.398.000,00
2.	CURSO ESPECIALIZADO EN COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, PERRO CALIENTE, SANDWICH, SALCHIPAPA, SALSAS Y AREPAS)	20 HORAS	COLLEGE	40,00	$957.000	38.280.000,00	11.484.000,00	26.796.000,00
3.	TÉCNICAS BÁSICAS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA	20 HORAS	COLLEGE	30,00	$957.000	28.710.000,00	8.613.000,00	20.097.000,00
4.	CURSO ESPECIALIZADO EN PRODUCTOS LÁCTEOS Y CONSERVAS FRUTALES	20 HORAS	COLLEGE	27,00	$957.000	25.839.000,00	7.751.700,00	18.087.300,00
	SO COMIDA A ANDEREANA	20 HORAS	COLLEGE	40,00	$957.000	38.021.000,00	11.658.300,00	26.372.700,00
	LOR TOTAL NVERSIÓN			157,00		150.000.000,00	45.249.000,00	104.751.000,00

Bucaramanga: Calle 58 # 32-12 Conucos
607 6831000
317 649 0518
Barrancabermeja: Calle 57 # 27-65 Galán
607 6010397
316 232 0690

Personería jurídica 1512 del 25 de mayo de 2007, expedida por la Gobernación de Santander

Personería Jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander

ESTATUTO

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad que se regirá por los presentes estatutos es una persona jurídica de derecho privado, de carácter independiente, autónoma, de utilidad común y sin ánimo de lucro organizada como Fundación y se denomina FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Fundación es la ciudad de Bucaramanga, pero podrá establecer sedes, cuando a juicio de la Asamblea General con la aprobación de la totalidad de sus miembros, lo estime conveniente, en concordancia con el decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La Fundación Colombia College, tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II
PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, FUNCIONES Y CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES. La Fundación participa de los principios generales consagrados en la ley 1064 del 26 de Julio de 2006 Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el decreto 1075 de 2015. De igual forma, la fundación persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social, la enseñanza, la cultura y la recreación.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS GENERALES. La Fundación, participa de los objetivos consagrados en el Capítulo II. Título Primero de la Ley 30 de 1992, que son:

a) Profundizar en la formación Técnica de los Colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación para el Trabajo, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos, para solucionar las necesidades del país.
c) Presentar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura

www.college.edu.co
FT-NM 001-Emisión. 06/12/2018-B/ga

r) Autorizar al representante legal para suscribir actos administrativos relacionados con la creación de consorcios, uniones temporales o instituciones de educación superior con miras al cumplimiento de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria escrita por el representante legal, citación que se hará con quince días calendario de anticipación y extraordinariamente cuando así lo requieran las dos terceras partes de sus miembros; el Revisor Fiscal o su representante legal.

ARTÍCULO 28. QUORUM. Se formará quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias con la mayoría absoluta de sus miembros y el quórum para decidir con la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Si no se configurase el quórum antes previsto, el presidente de la Asamblea fijará fecha y hora para realizar la reunión dentro de los quince días siguientes y el quórum decisorio será la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 29. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General se denominarán Acuerdos, las cuales deberán llevar la firma del Representante Legal.

ARTÍCULO 30. CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior es el máximo órgano administrativo de la Fundación COLOMBIA COLLEGE y estará integrado por:

a) Cuatro (4) representantes de los miembros fundadores
b) Un representante de los miembros adherentes si los hay y un representante de los miembros honorarios si lo hay, elegidos entre quienes tienen esta calidad.
c) El Presidente y representante legal
d) El Rector
e) Un representante de los profesores
f) Un representante de los estudiantes
g) Actuará como secretario, el Secretario General de la Fundación.

PARÁGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome el Consejo Superior.

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN. Los miembros del Consejo Superior son elegidos separadamente por cada uno de los estamentos que van a representar para un período de un año. El Consejo Superior, mediante resolución reglamentará las elecciones.

PARÁGRAFO 1: El representante profesoral y estudiantil con vinculación y matrícula vigentes serán elegidos por quienes tengan la misma calidad y permanecerán en sus cargos mientras conserven tal condición durante el respectivo período. Al igual que deben

e) El Consejo Académico

ARTÍCULO 24. ESTRUCTURA ORGÁNICA. La Fundación tendrá los siguientes cargos directivos:

a) Presidente
b) Rector
c) Secretario General
d) Director Académico
e) Director Administrativo
f) Director de HSEQ
g) Jefe de Talento Humano

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de Gobierno de la Fundación COLOMBIA COLLEGE y estará integrada por los miembros fundadores.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES: Son Funciones de la Asamblea General:

a) Fijar las políticas generales y las estrategias de desarrollo de la fundación.
b) Elegir cuatro (4) representantes entre sus miembros o sus delegados para integrar el Consejo Superior.
c) Aprobar las reformas a los Estatutos de la Fundación.
d) Tutelar y responsabilizarse porque la fundación permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiran su creación.
e) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la fundación velando que se ajuste a la ley y a los estatutos.
f) Vigilar que los recursos de la fundación sean empleados correctamente.
g) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación en caso de que sea necesario, conforme a los estatutos vigentes y a las normas legales que regulen esta situación.
h) Velar porque la marcha de la Fundación esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
i) Elegir al presidente y representante legal.
j) Elegir al Rector de acuerdo con las normas estatutarias.
k) Elegir Revisor Fiscal.
l) Elegir al presidente y secretario AdHoc de las Reuniones de Asamblea
m) Aprobar los estados financieros.
n) Aprobar los planes de desarrollo de la Fundación para su adopción.
o) Decidir sobre adquisición, enajenación o venta de bienes de la Fundación.
p) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos y/o convenios cuyo valor exceda los NOVECIENTOS (900) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
q) Todas las demás que le son propias de acuerdo con los estatutos de la Fundación.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 19. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE está integrado por:

a) Por los aportes de los miembros.
b) Por los auxilios y donaciones, que reciben de cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera.
c) Por las donaciones, herencias o legados que con beneficio de inventario reciba de personas naturales o jurídicas.
d) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
e) Por los productos o beneficios que obtenga la fundación de sus actividades de docencia, investigación, extensión, internacionalización y de la prestación de servicios.
f) Por todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación y pasen a ser de su propiedad.

ARTÍCULO 20. AFECTACIÓN. La Institución no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía.

ARTÍCULO 21. DESTINO. La FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, no podrá destinar en todo o en parte sus bienes a fines distintos a los autorizados por los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 22. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. La FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE podrá celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar las actividades civiles y comerciales que contempla la ley, celebrar convenios con instituciones nacionales y extranjeros y ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con las limitaciones consagradas en la ley o en los presentes estatutos.

CAPITULO V
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 23. ÓRGANOS DE GOBIERNO. El gobierno de la Fundación se ejercerá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General
b) La Presidencia
c) El Consejo Superior
d) La Rectoría

e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
f) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Superior o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
h) Proponer reformas de estatutos.

ARTÍCULO 18. CARGOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Los miembros fundadores tendrán derecho a ser elegidos para desempeñar cargos académicos o administrativos.

PARÁGRAFO. Los miembros fundadores podrán cumplir sin ningún tipo de restricción e inhabilidad, funciones de docencia, asesoría y/o suministrar un servicio o producto dentro de la fundación; siempre y cuando, tengan las competencias para realizar dicha función.

ARTÍCULO 17. INHABILIDADES. Las inhabilidades de los miembros de la Asamblea General, Consejo Superior y Consejo Académico y de los directivos de la Fundación COLOMBIA COLLEGE, son las siguientes:

a) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo que la condena haya sido motivada por un hecho culposo.
b) Haber sido suspendido en su ejercicio profesional
c) Faltar a los deberes que imponen los reglamentos y los estatutos de la fundación, lo cual será calificado y definido por la Asamblea General.
d) Las demás contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Una vez quede en firme la inhabilidad, el afectado quedará suspendido de sus funciones y derechos, hasta que la Asamblea General decida lo contrario.

ARTÍCULO 18. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR, ADHERENTE U HONORARIO. La categoría de miembro de la Fundación se perderá por incurrir en una o varias de las siguientes causales:

a) Por renuncia voluntaria ante la Asamblea General.
b) Incumplimiento de sus obligaciones y compromisos con la Fundación.
c) Realización de actos contrarios a los objetivos y principios de la fundación, incumplimiento de los estatutos o reglamentos.
d) Por muerte.
e) Por disolución de la Persona Jurídica.

ser admitido como Miembro Honorario se requiere además, ser contribuyente y colaborador en las actividades de la Fundación.

PARÁGRAFO: Los miembros Adherentes tendrán derecho a remplazar a los miembros Fundadores en sus ausencias definitivas previa designación de la Asamblea General de la mitad más uno de todos sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

a) Cooperar con actividades tendientes a lograr y preservar los objetivos de la Fundación.
b) Guardar lealtad con la Fundación y obrar con ética.
c) Denunciar las irregularidades que directa e indirectamente conozca y que vayan en detrimento de la fundación.
d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
i) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
j) Representar con responsabilidad y decoro la Fundación en todo momento, dentro y fuera de la institución.
k) Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la Fundación (Comunidad académica, comunidad administrativa y contratistas).
l) La participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento, siempre y cuando se le solicite.
m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Fundación y las demás que le otorguen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros:

a) Participar en las deliberaciones y en la toma de decisiones de la asamblea siempre y cuando lo permitan los presentes estatutos.
b) Elegir y ser elegido representante de la Asamblea ante el Consejo Superior, de acuerdo a los estatutos.
c) Participar de los servicios que en beneficio de los miembros organice la Fundación.
d) Fiscalizar la gestión administrativa a excepción de los miembros adherentes y honorarios.

b) **La Investigación:** Mediante la cual se promueve el desarrollo del conocimiento, la comprobación de aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre, la creación y adecuación de tecnologías para buscar soluciones a los problemas de la comunidad y el fortalecimiento del proceso enseñanza -aprendizaje.
c) **La Extensión:** A través de la cual se hace partícipe a la comunidad de lo mejor de su producción cultural, artística, científica y tecnológica y promueve el mejoramiento del nivel espiritual, moral, intelectual, científico, salud, bienestar y técnico de su zona de influencia.

ARTÍCULO 10. CAMPOS DE ACCIÓN. La FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, desarrollará programas académicos en los campos de acción autorizados por la ley, conforme a su naturaleza jurídica de institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano. Así mismo ofrecerá diplomados, seminarios, cursos de actualización y educación continuada, campañas y proyectos de carácter social.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 11. MIEMBROS. La FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Fundadores.
b) Adherentes.
c) Honorarios

ARTÍCULO 12. MIEMBROS FUNDADORES. Son miembros fundadores las personas que participaron en la creación y firmaron el acta de constitución.

ARTÍCULO 13. MIEMBROS ADHERENTES. Son miembros adherentes las personas naturales o jurídicas que soliciten a la Fundación su afiliación como tales, que sean admitidas por la Asamblea General. Tienen voz en las deliberaciones de la Asamblea general, pero el derecho a voto lo tendrán cuando la Asamblea lo haya dispuesto en sesión ordinaria con la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 14. MIEMBROS HONORARIOS. Son miembros Honorarios las personas naturales que a juicio del Asamblea General hayan contribuido al engrandecimiento de la Fundación mediante su aporte académico, administrativo o económico, científico, tecnológico o cultural y las cuales serán presentadas a la Asamblea General, tienen voz pero no voto.

ARTICULO 15. ADMISIÓN. Para ser admitido como Miembro Activo de la Fundación, se necesita ser postulado y aceptado por unanimidad de votos de la Asamblea General. Para

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, así como también ofrecerá campañas de promoción, prevención, atención y protección en salud, campañas y proyectos de responsabilidad social, desarrollo sostenible y ejecutar programas integrales de bienestar, recreación y vida productiva.
h) Propender directa o indirectamente por la creación de instituciones de educación superior para permitir el fortalecimiento de la oferta académica en la región y el país garantizando la continuidad académica a los egresados sin desvirtuar los fines para los cuales fue constituida la fundación.

ARTÍCULO 8. AUTONOMÍA, en virtud de su autonomía tiene derecho a dar y modificar sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar los respectivos regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de la misión y la función como Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Para el cabal cumplimiento de los anteriores objetivos la Fundación desarrollará las siguientes funciones:

a) **La Docencia:** A través de la cual la Fundación estructura, desarrolla y evalúa los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

FT-M-001 Edición: 06/12/2018- B/ga
www.college.edu.co

institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homologas a nivel internacional.
i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
j) Conservar el patrimonio cultural del país.
k) Dinamizar y ejecutar la creación de nuevas instituciones de nivel de educación superior para contribuir al desarrollo y cobertura educativa de la región sin desvirtuar los fines para los cuales fue constituida la fundación.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO ESPECÍFICO. La Fundación tendrá como objetivo específico, formar Técnicos Laborales con capacidad para:

a) Conocerse, aceptarse y construirse como persona.
b) Cultivar un pensamiento crítico y creativo, analizando los fenómenos, formándose una idea propia de ellos y buscando soluciones a los problemas que se presenten.
c) Convivir en sociedad, respetando a las personas y procurando el bienestar comunitario.
d) Ser agente de cambio, participando en forma democrática y en los procesos de transformación social.
e) Cumplir actividades administrativas que permitan la utilización de conocimientos, experiencias y resultados a diferentes niveles.
f) Estar al tanto de los avances científicos y tecnológicos de su disciplina y transferir, adaptar y generar alternativas para solucionar problemas específicos.
g) Ofrecer campañas de promoción, prevención, atención y protección en salud, campañas y proyectos de responsabilidad social, ejecutar programas integrales de bienestar, recreación y vida productiva.

ARTÍCULO 7. FINES. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

o) Organizar la recaudación e inversión de los fondos y ordenar los datos correspondientes.
p) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de la Asamblea General y aquellas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
q) Abrir y manejar cuentas bancarias de la fundación.
r) Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Asamblea General y las que le correspondan por naturaleza de su cargo.
s) Dirigir las relaciones de la fundación con otras entidades.
t) Delegar el manejo de cuentas bancarias si es requerido.

PARÁGRAFO. El representante legal tendrá como suplente al Rector quien lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta; de igual forma, el Rector podrá con previa autorización de la Asamblea General, fungir como suplente del representante legal, y en consecuencia, suscribir los contratos que le sean autorizados.

ARTÍCULO 37. EL RECTOR. El Rector es la primera autoridad académica de la institución y es nombrado por la Asamblea General para un período de cinco años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS. Para ocupar el cargo de Rector se requiere:
a) Poseer título Universitario.
b) Demostrar experiencia docente y/o Administrativa de más de 6 años.

ARTÍCULO 39. AUSENCIAS. Cuando por inhabilidad de tipo médico o jurídica temporal, ausencia del país o licencia temporal concedida por el Consejo Superior se presente vacancia del Rector, será reemplazado por el Secretario General o el Director Académico.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES. Son funciones del Rector:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
b) Dirigir académicamente la Fundación de acuerdo con sus estatutos, las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Superior.
c) Rendir informes anuales sobre la situación Académica de la Fundación a la Asamblea General y periódicamente al Consejo Superior.
d) Presentar a la Asamblea General, previo análisis del Consejo Superior el plan de desarrollo, el proyecto de presupuesto y los programas y ejecutorias una vez hayan sido aprobadas en las instancias respectivas.
e) Autorizar con su firma los títulos académicos que expida la Fundación.
f) Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades Açadémicas.
g) Gestionar los convenios y alianzas para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
h) Presidir el Consejo Académico.
i) Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea y las que le señalen los reglamentos.

absoluta de sus miembros, de forma escrita o cualquier medio formal de comunicación de la Institución.

ARTÍCULO 34. QUORUM. Se formará quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias para deliberar y decidir con la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Si no se configurase el quórum antes previsto, el presidente del Consejo Superior fijará fecha y hora para realizar la reunión dentro de los cinco días siguientes y el quórum decisorio será la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 35. DECISIONES. Las decisiones del Consejo Superior se denominarán Acuerdos, las cuales deberán llevar la firma del Presidente y la del Secretario General.

ARTICULO 36. PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Es la máxima autoridad ejecutiva de la institución; será nombrado por la Asamblea General por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido, y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar la Representación Legal de la Fundación.
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y del Consejo Superior.
c) Presidir las reuniones del Consejo Superior y la Asamblea General.
d) Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria del Consejo Superior y Asamblea General.
e) Celebrar toda clase de contratos, convenios, transigir, tomar dinero mutuos, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales necesarias para la buena marcha y desarrollo institucional.
f) Rendir informes anuales de las actividades al Consejo Superior y Asamblea General.
g) Dirigir el funcionamiento y velar por el adecuado uso, mantenimiento, manejo de los bienes y recursos de la entidad.
h) Realizar el nombramiento y la contratación de personal directivo, docente y administrativo de la Fundación.
i) El representante legal podrá ejercer cualquier tipo de negocio jurídico, compra venta, enajenación y cualquier otro negocio jurídico sobre bienes, muebles e inmuebles, de conformidad con el objeto social.
j) Realizar los gastos con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
k) Firmar las cuentas y documentos relacionados con la Administración y buena marcha de la entidad.
l) Presentar a la Asamblea los proyectos anuales de presupuesto para su aprobación.
m) Poner en ejecución las políticas, planes y programas diseñados por el Consejo Superior.
n) Realizar las operaciones y celebrar los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, en cuantía inferior a los 900 salarios mínimos. De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

FT-SIM 001 - Emisión, 06/12/2018 - Brga
www.college.edu.co

estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación y no haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la misma.

PARÁGRAFO 2. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes del Consejo Superior se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Superior las siguientes:

a) Dictar las normas reglamentarias para la correcta aplicación de los estatutos de la Fundación en el orden académico, administrativo y financiero.
b) Dirigir la política académica y administrativa de la Fundación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.
c) Aceptar o rechazar auxilios, herencias, donaciones, legados, entre otros, de acuerdo con las políticas de la Asamblea General.
d) Autorizar las comisiones al exterior o comisiones de estudio de acuerdo con los planes de desarrollo y capacitación aprobados por la Fundación y dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea General.
e) Autorizar al Representante Legal para celebrar todos los convenios o contratos.
f) Preparar y presentar a la Asamblea General proyectos de reforma de estatutos que se considere necesarios para la marcha eficiente de la Fundación.
g) Revisar el presupuesto preparado por el Representante Legal y su equipo administrativo para ser presentado a la Asamblea General.
h) Dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea General.
i) Actuar como tribunal de última instancia; ejercer las funciones que no están expresamente asignadas a la Asamblea General u otro organismo.
j) Reglamentar los requisitos para la expedición de los títulos que la institución otorgue en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
k) Conceder títulos honoríficos a las personas que el Rector o cualquiera de los miembros lleve a su consideración.
l) Avalar los Reglamentos Estudiantil y Profesoral
m) Aprobar las políticas a desarrollar en el área de Bienestar institucional.
n) Preparar los planes de desarrollo que serán presentados a la Asamblea para su adopción.
o) Fijar el valor de los derechos de matrícula y de los demás derechos pecuniarios a que haya lugar para cada año en curso.
p) Aprobar y asignar rubros a los planes de mejoramiento del proceso de Autoevaluación presentados por el Consejo Académico cada 2 años.
q) Las demás que le sean asignadas por los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 33. CONVOCATORIA. El Consejo Superior tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente una vez cada seis (6) meses previa convocatoria efectuada por el Presidente con una antelación mínima de 5 días hábiles y extraordinariamente cuando así lo requiera su Presidente, el Revisor Fiscal o la mayoría

PARÁGRAFO: El Rector reemplazará en su ausencia temporal o absoluta al representante legal y cumplir con sus funciones. El Rector puede, previa autorización de la Asamblea General, fungir como suplente del representante legal, y en consecuencia, suscribir los contratos que le sean autorizados.

ARTÍCULO 41. SECRETARIO GENERAL. El Secretario General será nombrado por el Presidente y/o representante legal para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Deberá tener título universitario y acreditar experiencia Académica no inferior a cinco (5) años y desempeñará las siguientes funciones:

a) Actuará como Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico.
b) Dar fe de los actos académicos y administrativos y autenticar con su firma los documentos oficiales de la institución.
c) Elaborar los acuerdos de la Asamblea, el Consejo Superior y el Consejo Académico, refrendándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.
d) Comunicar oportunamente a los interesados las decisiones tomadas por los órganos de Gobierno de la Fundación
e) Atender la organización del archivo general y de la correspondencia.
f) Llevar los registros de actas de grado y certificados que expida la Fundación.
g) Colaborar con la rectoría en los programas de extensión, promoción y divulgación interna y externa de la Fundación.
h) Refrendar con el Rector los certificados y actas de grado.
i) Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 42. DIRECTORES. Las funciones del Director académico, Director Administrativo, Jefe de talento humano y Director de HSEQ, serán estipuladas por el Consejo Superior junto con las demás dependencias o unidades que hagan parte de la estructura organizacional de la fundación y se plasmarán en el manual de funciones.

ARTÍCULO 43. REVISOR FISCAL. La fundación COLOMBIA COLLEGE tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
b) Velar por que la Asamblea General, el Consejo Superior, y Consejo Académico y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

FT-SIG-001 - Emisión: 06-12/2018- B/ga
www.college.edu.co

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes del Consejo Superior contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Consejo superior.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es órgano colegiado asesor del rector en el área académica y estará integrado por:

a) El Rector quien lo presidirá.
b) El Presidente y/o representante legal
c) El Director Académico
d) Coordinador Académico
e) Un representante de los profesores por cada programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes de profesores y estudiantes con vinculación, y/o contrato de servicios y matrícula vigente respectivamente; su elección se hará de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Superior.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Al Consejo Académico podrán asistir en calidad de invitados, los directores o jefes de las diferentes dependencias de la institución, cuando se considere necesario por el rector.

ARTÍCULO 45. Son funciones del Consejo Académico:

a) Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
b) Definir y aprobar ajustes de diseño curricular y contenidos programáticos.
c) Revisar y adoptar los programas al tenor de las normas legales.
d) Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que deba desarrollar la Institución.
e) Elaborar y presentar al Consejo Superior el reglamento estudiantil y profesoral.
f) Conceptuar en relación con el reglamento estudiantil.
g) Resolver las consultas que le formule el Rector.
h) Definir políticas y adoptar programas de proyección social.
i) Definir políticas y adoptar programas de apoyo estudiantil y bienestar institucional.
j) Proponer la creación de nuevos programas académicos y de educación continuada.
k) Proyección y aprobación de calendario académicos y horarios.

l) Emitir acta de aprobación de estudiantes certificados en los programas laborales por competencias.
m) Analizar la evaluación docente.
n) Monitorear y supervisar los procesos de Autoevaluación.
o) Presentar y monitorear los planes de mejoramiento resultado del proceso de autoevaluación cada 2 años.
p) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez por mes y será convocado por el Rector o el Director Académico y extraordinariamente cada vez que se considere necesario.

ARTÍCULO 47. QUORUM. Se formará quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias con la mitad mas uno de sus miembros y el quórum para decidir con la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Si no se configurase el quórum antes previsto, el Rector o director académico, fijará fecha y hora para realizar la reunión dentro de los cinco días siguientes y el quórum decisorio el cual será la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 36. DECISIONES. Las decisiones del Consejo Académico se denominarán Acuerdos, las cuales deberán llevar la firma del Rector y la del Secretario General.

CAPITULO VI
DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 48. LIQUIDACIÓN. La Fundación podrá liquidarse y disolverse en los siguientes casos:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
b) Por imposibilidad para cumplir el objetivo para el cual fue creado, calificado por autoridad competente y agotados todos los recursos legales.
c) Por la cancelación definitiva de la personería jurídica, determinada por autoridad competente y agotados todos los recursos legales.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Disuelta la Fundación se procederá a efectuar su liquidación, siguiendo el procedimiento establecido por la ley para este tipo de Fundaciones.

ARTÍCULO 50. REFORMA ESTATUTARIA. Los estatutos de la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, serán reformados por la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO VII
DE LA VIGENCIA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. La reforma estatutaria de la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, rige a partir de su ratificación por parte del ente gubernamental encargado y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (23) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ N.
Presidente de la Asamblea General

GUIOVANNY A. CARDENAS
Secretario General.

Personería jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito **ALEXANDRA LEGUIZAMO PLATA,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 63.350.529 de Bucaramanga-Santander, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de la ***FUNDACION COLOMBIA COLLEGE***, con Nit 900.159.756-8, certifico que durante los ultimos seis meses del año 2024, la Fundación Colombia College ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales, exigidos por la ley y se encuentra a PAZ Y SALVO, por todo concepto relacionado con dichos pagos.

Lo anterior en cumplimiento en los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

De igual forma certifico que todos los contratos de aprendizaje, se encuentran registrados en el sistema de gestión virtual de Aprendices, SGVA.

Lo anterior en cumplimiento en los dispuesto en el acuerdo 11 de 2008 del SENA

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 28 días del mes noviembre de de 2024.

Cordialmente,

ALEXANDRA LEGUIZAMO PLATA
Revisor Fiscal
T.P. 48818-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.350.529

LEGUIZAMO PLATA
APELLIDOS

ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1969
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2700100-59104761-F-0063350529-20031003 00057 03276I 02 124803652

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDRA LEGUIZAMO PLATA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63650529 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 48818-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

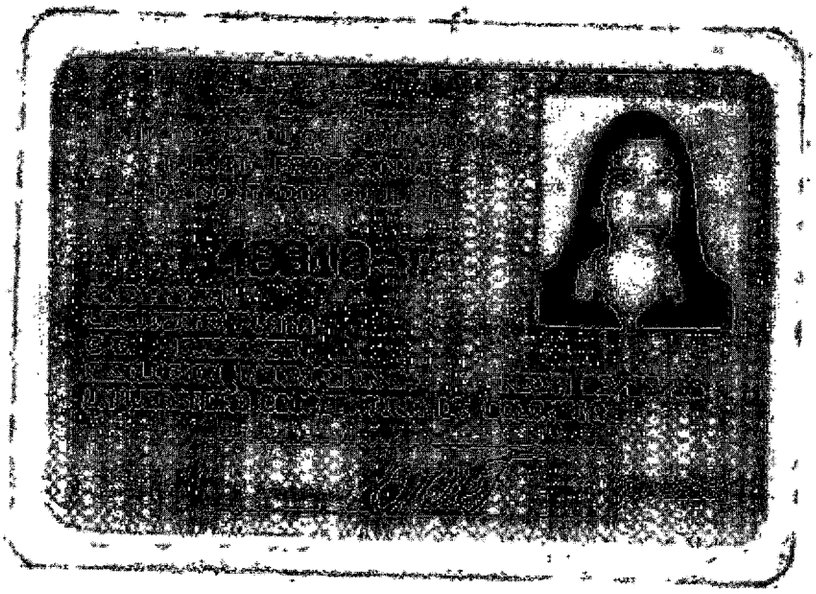
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

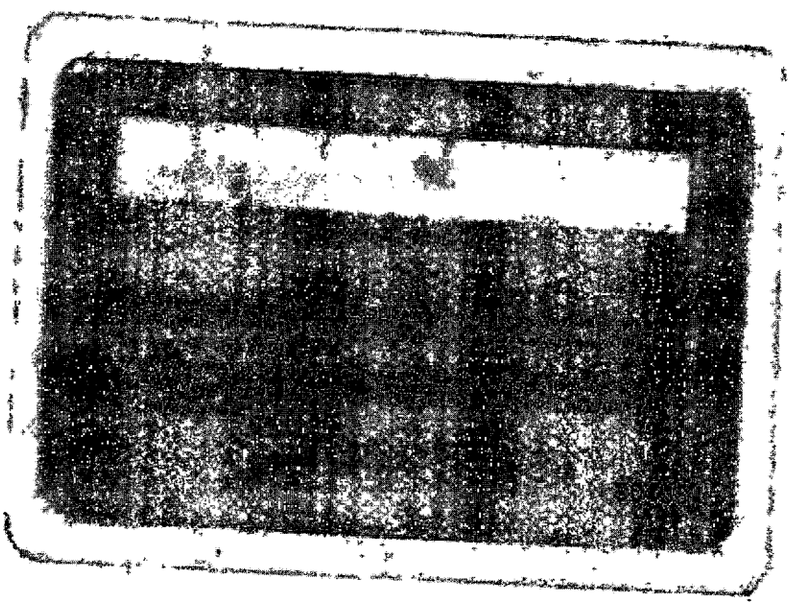
Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario 14963580134

(415)7707212489984(8020) 000001496358013 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 9 7 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29 Departamento	30. Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COLOMBIA COLLEGE

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION COLOMBIA COLLEGE	COLOMBIA COLLEGE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 58 32 12 BRR CONUCOS

42. Correo electrónico facturacion@college.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 3 1 0 0 0	3 1 7 6 4 9 0 5 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 0 7 0 5 2 3	7 4 9 0	2 0 0 7 0 5 2 3		5 6 1 9	5 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 21 / 08 : 50: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ NARANJO CLAUDIA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-11-2024 10:55:50AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14963580134

(415)7707212489984(8020) 000001496358013 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 9 7 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 0 6 9 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	NARANJO	CLAUDIA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 8 9 9 0 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	NARANJO	GINA	ESMERALDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963580134

(415)7707212489984(8020) 000001496358013 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 9 7 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	9 1 5 2	0 1 7 2 8 8
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 2 3	2 0 1 5 0 8 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 5 2 3	2 0 1 5 0 8 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 8 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 7 0 5 2 3
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 9 2 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14963580134

(415)7707212489984(8020) 000001496358013 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 9 7 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 0 6 9 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	NARANJO	CLAUDIA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 9 9 0 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	NARANJO	GINA	ESMERALDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963580134

(415)7707212489984(8020) 000001496358013 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 9 7 5 6		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 5 0 5 2 9		4 8 8 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LEGUIZAMO	PLATA	ALEXANDRA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 3 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 2 1 4 1 3		2 0 0 2 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	AVILA	SANDRA	XIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 3 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Personería Jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que: Claudia Milena Hernández Naranjo, mayor de edad, natural de Bucaramanga, identificada con cedula de Ciudadanía No 37.706.948 de Charalá (Santander), representante legal de Fundación Colombia College.

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Bucaramanga, a los 28 días, del mes noviembre de 2024.

Cordialmente;

Claudia Milena Hernández Naranjo
Representante legal
administrativa@college.edu.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258885789

PIB
08:28:48

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37706948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258886104

PIB
08:31:21

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION COLOMBIA COLLEGE identificado(a) con NIT número 9001597568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 08:34:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37706948
Código de Verificación	3770694824112808343 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 08:37:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900159756
Código de Verificación	9001597562411280837 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:11 AM horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37706948**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ NARANJO CLAUDIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2024 08:48:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37706948 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105821253** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

BIENES Y RENTAS

YO, CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 37,706,948 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA
Dirección	EDIFICIO LUX CASA 14 LAGOS DEL CACIQUE			Teléfonos	3176490529

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
PILAR SOFIA GOMEZ HERNANDEZ	T. I 1142716159	HIJA
MAXIMILIANO HECTOR LAMO HERNANDEZ	T.I 1097133551	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	87.120.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	8.128.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	64.392.000
HONORARIOS	35.324.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	53.688.000
TOTAL	$ 248.652.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	CIUDAD DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	46090321889	CALLE 52	$ 5.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIENES	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VIVIENDA	CASA LUXO	$ 600.000.000
APARTAMENTO	PUERTO VARAS	$ 200.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C.X C.E. T.I.	N° 13.740.935

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA COLLEGE	EMPLEADA Y SOCIA FUNDADORA
PRESIDENTE DE UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA	FUNDADORA

DECLARACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bucaramanga, Noviembre 28 de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

ACTA FINAL DE ACTIVIDADES CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2972-21

CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONVENIO No.	2972-21
ASOCIADO:	FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
NIT:	900.159.756-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 37.706.948 DE CHARALÁ.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER AL SECTOR GASTRONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMO UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL COMERCI Y LA INDUSTRIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 214.286.000), DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL DISTRITO APORTARA LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) b) EL ASOCIADO APORTARA LA SUMA DE: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 64.286.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021
FECHA TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO.

En el Distrito de Barrancabermeja, reunidos en la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento de Barrancabermeja, SANDRA MARCELA RUA ACEVEDO – Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento y a su vez Supervisor del convenio de asociación No. 2972 - 21 y la FUNDACION COLOMBIA COLLEGE, identificado con NIT. 900.159.756-8, representado legalmente por CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.706.948 DE CHARALA, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio de asociación de la referencia y suscribir la presente **Acta Final de Actividades**, así:

CONSIDERANDO:

1. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Que el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, suscribió con el Distrito el convenio de asociación cuyo objeto es: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER AL SECTOR GASTRONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMO UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, No. 2972-21.

2. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CODIGO	VALOR
C.D.P.	21-05026	Septiembre 15 de 2021	2.3-12.0201.06.01	$150.000.000,00
R.P.	21-05585	Septiembre 30 de 2021	2.3-12.0201.06.01	$150.000.000,00

3. Que el día primero (01) de octubre de 2021 fueron aprobadas las garantías del convenio por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

4. El convenio inició el primero (01) de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

5. El convenio finalizó la ejecución de sus actividades el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

6. Que dentro del objeto del convenio de asociación No. 2972-21, se determinó mejorar las condiciones de noventa y cinco (95) establecimientos del sector gastronómico entre empresarios (pequeños, micro, medianos y ancestrales).

7. La ejecución del convenio se desarrolló con la capacitación teórica y práctica de ciento veinticuatro (124) establecimientos gastronómicos entre pequeños, micro, medianos y ancestrales; y la realización de un concurso gastronómico dando cumplimiento a los alcances del objeto del convenio establecido en el anexo de condiciones.

8. Que la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE hizo entrega de los listados de asistencia de todos los establecimientos que participaron a las diferentes capacitaciones, Seminario de Pastelería Avanzada y al Concurso gastronómico. Adicionalmente se hizo entrega de las actas de entrega de los estímulos y el listado de recibido de los kit del Seminario de Pastelería Avanzada a la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento para su respectivo control y seguimiento.

9. En cumplimiento del convenio No. 2972-21, en el último trimestre del año 2021 se capacitaron ciento veinticuatro (124) establecimientos gastronómicos entre pequeños, micro, medianos y ancestrales.

2. CONTRATOS ADICIONALES O AMPLIACIONES EN PLAZO

Al presente convenio de Asociación No. 2972-21, no se le realizaron adicionales en plazo ni en valor.

3. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al presente convenio de Asociación No. 2972-21, no se le realizaron modificaciones.

4. SUSPENSIONES DEL CONVENIO

Al presente convenio de Asociación No. 2972-21, no fue objeto de suspensiones.

5. DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR EL DISTRITO

Los desembolsos efectuados por el Distrito a la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, son:

El Distrito de Barrancabermeja efectuó un primer desembolso a la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE equivalente al 50% del valor de su aporte dentro del Convenio de Asociación No. 2972-21, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000,00) con la suscripción del acta de inicio y constancia del aporte por parte de la Fundación. Y un segundo desembolso por valor del cuarenta por ciento (40%) por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) con acta parcial e informe a la mitad del tiempo de ejecución del convenio, quedando pendiente un tercer y último desembolso del diez por ciento (10%) por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00).

CONCEPTO	APORTE DISTRITO	APORTE ASOCIADO
VALOR DEL CONVENIO	$ 150.000.000,00	$ 64.286.000,00
Pago Primer desembolso 50% - Acta de inicio	$ 75.000.000,00	$32.143.000,00
Pago Segundo Desembolso 40% - Acta Parcial	$ 60.000.000,00	$ 25.714.400,00
Pendiente Último Desembolso 10% - Acta final	$ 15.000.000,00	$6.428.600,00

6. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

1.	POR EL DISTRITO		POR EL ASOCIADO	
VALOR DEL APORTE	$ 150.000.000,00		$ 64.286.000,00	
PAGO PRIMER DESEMBOLSO 50%		$ 75.000.000,00		$32.143.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL		$ 60.000.000,00		$ 25.714.400,00
ACTA LIQUIDACION		$ 15.000.000,00		$ 6.428.600,00
SALDO A FAVOR				
SUMAS IGUALES	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 64.286.000,00	$ 64.286.000,00

Lo anterior se deriva del informe final de carácter técnico, contable y financiero presentado por la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE, e informe final de supervisión.

7. RESUMEN SALDOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

Identificación presupuestal	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR CONTRATADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	SALDO A FAVOR DISTRITO
2.3.12.0201.08.01	RECURSOS PROPIOS	$ 150.000.000,00	$ 135.000.000,0	$ 15.000.000,00	$0,00

8. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Que la póliza de garantía anterior recibe actualización para ampliar vigencia según acta de inicio del convenio No. 0625-21, y se expide el siguiente Certificado de Aprobación de Garantías número 00089-2021 del veintidós (22) de abril del año 2021.

Garantías	No. Póliza (Aseguradora) Seguros del Estado S.A	VIGENCIA		
		Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Valor
Cumplimiento	96-44-101165363	30/09/2021	30/04/2022	$ 21.428.600,00
Salarios y prestaciones	96-44-101165363	30/09/2021	30/12/2024	$ 10.714.300,00
Buen manejo de recursos y correcta inversión del anticipo	96-44-101165363	30/09/2021	30/04/2022	$ 75.000.000,00
Calidad del servicio	96-44-101165363	30/09/2021	30/04/2022	$ 21.428.600,00
Responsabilidad Civil	96-44-101058510	30/09/2021	30/12/2021	$ 181.705.200,00

9. CONSTANCIAS

Así, las partes firmantes de esta acta final de actividades manifestamos estar de acuerdo con la presente y dejamos las siguientes constancias:

1. Que el Convenio de Asociación No. 2972-21, fue ejecutado bajo la supervisión de la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento de Barrancabermeja.

2. Que el Supervisor hace constar que el asociado cumplió a entera satisfacción con el objeto del convenio de asociación No. 2972-21.

3. Que el convenio de asociación No. 2972-21, inició el día primero (01) de octubre de 2021, teniendo como plazo de ejecución total tres (03) meses, y finalizó el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

4. Que la FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE presentó informe técnico y financiero final del convenio 2972-21 que contiene recibos de pago o de liquidación de pago.

5. Que el Asociado presentó el pago de Salud, Pensiones y ARL correspondiente a los meses de ejecución del convenio, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, del personal.

6. Queda el Distrito de Barrancabermeja pagar el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00), con la presente acta final de actividades.

7. Que el asociado manifiesta que la cumplió con todas las obligaciones y por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra del Distrito y en todo lo referente a esta orden incluyendo cualquier tipo de información que se haya emitido en la presente acta de recibo final.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los

SANDRA MARCELA RUA ACEVEDO
Secretaria de Empresa, Empleo y Emprendimiento

CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO
C.C. No. 37.706.948 DE MÁLAGA
Rep. Legal FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisión Aspectos Técnicos			
Revisión Jurídica			
Revisó Financiera			Dic-21
Aprobó			Dic-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

CONTRATO N°. 011 DE 2020
Consecutivo Contratos CGS

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato Prestación de Servicios N°. 011 del 26 de noviembre 2020, celebrado entre **LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE.**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA DUARTE PIMENTO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.636.106 de Bucaramanga, en su calidad de SECRETARÍA GENERAL de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,** en uso de las facultades delegadas por el Contralor General de Santander para suscribir contratos mediante la Resolución N°. 000094 del 6 de febrero de 2020 de la Contraloría General de Santander, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar, actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,** quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, con personería jurídica reconocida mediante resolución N°. 5192 del 23 de mayo de 2007, emitida por la gobernación de Santander, con NIT. N°. 900.159.756-8, Representada para efectos del presente contrato por **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 37.706.948 de Charalá - Santander, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.)** Que la misión de la Secretaría General de la Contraloría General de Santander es apoyar a la Administración de la Contraloría en cuanto al recurso humano y servicios para cumplimiento de metas trazadas. **II.)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el servicio de capacitación mediante la metodología TEAM KITCHEN, **III.)** Que existe informe de estudios previos en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato. **IV.)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. **V.)** Que existe Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 00000720 del 23 de noviembre de 2020, Detalle Rubro 1.2.2.1 Capacitación personal administrativo, fuente de financiación: auditaje, para respaldar económicamente el valor del presente Contrato. **VI.)** Que se realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determino previo análisis de los documentos aportados que FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **VII.)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **VIII)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios, cámara de comercio, fotocopia de la cedula del representante legal y la propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

DEFINICIONES	
Contratante	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CONTRATO N°. 011 DE 2020
Consecutivo Contratos CGS

Contratista	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN MEDIANTE LA METODOLOGÍA TEAM KITCHEN, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS LABORALES"**, Los documentos aportados y elaborados forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Duración:

Previo al encuentro del Taller, debe realizarse una socialización con la persona encargada del Talento Humano de la entidad y con la Psicóloga de la Institución, para conocer la caracterización de cada grupo del taller y así poder enfocarse en debilidades y recomendaciones sugeridas por Talento Humano de la entidad.

El día del evento del Taller TEAM KITCHIEN, tiene una duración de 4 horas, con un aforo máximo de 20 participantes por cada grupo.

Para la cobertura total de funcionarios para la Contraloría General de Santander se requerirá 5 grupos (guardando las medidas de bioseguridad y Protocolo aprobado por la Institución educativa). Este taller estará compuesto por:

- 1 Hora de contextualización y charla BPM (Buenas prácticas de manipulación de alimentos), condiciones y técnicas de preparación de alimentos.
- 2 Horas de trabajo de campo, dividido en brigadas de trabajo, para la preparación del producto seleccionado por cada grupo, con la integración de actividades que promuevan las recomendaciones previas sugeridas por Talento Humano de la Contraloría.
- 1 Hora de degustación de las preparaciones, donde los asistentes se encontrarán en un lugar cómodo para recibir la retroalimentación de la actividad, con la mención de los aspectos a mejorar y felicitaciones del desarrollo evidenciado en el trabajo de cada brigadas o equipo de trabajo.

2. Personal requerido para el desarrollo de TEAM KITCHEN :

- Un chef, con profesión en Técnico en Cocina con formación internacional y con experiencia mínimo un año en capacitación empresarial.
- Un profesional universitario, Master Coaching motivacional, Magister en planeación educativa y con experiencia como Coach organizacional.
- Un Profesional en el área de la Psicología - con experiencia organizacional.

3. Desarrollo:

3.1. Diligenciamiento de ingreso teniendo en cuenta el protocolo de Bioseguridad implementado por la Institución educativa. La Institución puede determinar que alguna persona no pueda ingresar si presenta fiebre (más de 37,5 grados de temperatura), secreción nasal, dolor de cabeza, malestar general, haber compartido con algún paciente Covid o algún otro síntoma asociado, teniendo en cuenta el numeral 11.3. Control de Ingreso, registrado en el protocolo de Bioseguridad de la Fundación Colombia College.

3.2. Entrega de Monogafas, tapabocas a cada uno de los participantes. Previo al lavado de manos realizado al momento del ingreso de la Institución educativa.

3.3. Entrega de delantal, pañoleta, kit de tabla y cuchillo (en calidad de préstamo) a cada uno de los participantes.

3.4. Distribución y ubicación de las brigadas de trabajo.

3.5. Contextualización y charla BPM (Buenas prácticas de manipulación de alimentos) y socialización de condiciones y técnicas de preparación de alimentos.
3.6. Elección por brigada de las recetas dispuestas para la elaboración del producto.
3.7. Inicio de la elaboración del producto, teniendo en cuenta condiciones, técnicas, juego de roles, liderazgo, trabajo en equipo, durante las diferentes etapas fomentando la participación de cada miembro y la conciencia del trabajo colectivo.
3.8. Juzgamiento del producto terminado. Teniendo en cuenta creatividad, innovación, trabajo articulado del grupo, manejo de tiempos, calidad y sabor del producto y emplatado. Mediante pruebas sensoriales e intervención de los profesionales.
3.9. Degustación de las preparaciones realizadas por los diferentes grupos.
4. Terminación de la actividad y entregables
4.1. Análisis de resultados. Existirá dos momentos:
4.1.1. Retroalimentación final de la actividad con la mención de los aspectos a mejorar y felicitaciones por grupo (brigada de trabajo).
4.1.2. Envió de informe final por parte de la Psicóloga, a Talento Humano de la Contraloría, con el resultado del trabajo realizado por grupo y de manera individual si se determina, casos en particular.
4.2. Entrega de certificados a los asistentes.
4.3. Entrega de certificación a la organización.

El alcance del contrato está determinado también por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) En cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. 2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Prestar cada uno de los servicios de acuerdo a la propuesta presentada. **CLÁUSULA 4 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el Contratista deberá presentar informe de ejecución en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.490.000=) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado en los considerandos. **FORMA DE PAGO**. LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: un solo pago, una vez se culmine el evento de capacitación y los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por esta entidad, pago de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, a los que haya lugar y/o certificados por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal del Contratista y factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.2.) Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.3.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.4.) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN**. La ejecución del presente contrato será de quince (15) días, en el cual se realizarán las capacitaciones en lugar, fecha y hora acordada por las partes. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. 8.1.) Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del

presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 9.1.) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2.) El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9.3.) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.9.4.) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato. 9.5.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este Contrato, evitando dilaciones y valladares que puedan presentarse. 9.6.) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9.7) Guarda total confidencialidad y protección de la información y datos que por los servicios contratado tenga acceso. 9.8) Las contempladas en el numeral 10. acápite a. de los estudios previos. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.1.** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo. 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA el informe relacionado con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de ejecución, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasione a la contraloría General de Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: * El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; * El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA**: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA: Se exige por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual

modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de LA CONTRALORÍA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CONTRALORÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA. **CLÁUSULA 16 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones suministradas en la propuesta. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORÍA, estará a cargo de un funcionario adscrito a esta entidad, el cual se procederá a designar. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 19.1.) Los estudios previos. 19.2.) La solicitud de propuesta. 19.3.) Oferta presentada por el Contratista. 19.4.) Documentos precontractuales. 19.5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 26.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este Contrato, los cuales se encuentran publicados en la plataforma de contratación estatal SECOP II. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 21 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA CONTRALORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 00000720 del 23 de noviembre de 2020, Detalle Rubro 1.2.2.1 Capacitación personal administrativo, fuente de financiación: Auditaje, por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.490.000=) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 27 – PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**- En caso de que el Contraloría General de Santander tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, por parte la Contraloría, éste último

se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1. LA CONTRALORÍA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. LA CONTRALORÍA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. LA CONTRALORÍA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que LA CONTRALORÍA, en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando dicha conservación. LA CONTRALORÍA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE. En cualquier caso, LA CONTRALORÍA comunicará a FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, se pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. **CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del futuro contrato será en las instalaciones de la Contraloría General de Santander, ubicada en la calle 37 N°. 10-30, de Bucaramanga, para el desarrollo contractual y para El desarrollo de las actividades se realizará en las instalaciones de la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, ubicada la calle 58 N°.31-12 Bucaramanga. **CLÁUSULA 29. INTEGRACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: los estudios previos del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro de compromiso presupuestal así como los demás documentos que se produzcan durante la ejecución

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N°. 011 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2020

CONTRATO No.	Contrato Prestación de Servicios N°. 011 del 26 de noviembre 2020
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN MEDIANTE LA METODOLOGÍA TEAM KITCHEN, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS LABORALES"**
VALOR	***DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.490.000=)***
PLAZO	Quince (15) días
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE**
SUPERVISOR	Javier Steve Maluendas-1 diciembre de 2020
PAGO UNICO	**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.490.000=)**
FECHA INICIACION	27 de noviembre de 2020
FECHA DE TERMINACION	21 de diciembre de 2020
MUNICIPIO	Bucaramanga
OFICINA GESTORA	Secretaría General
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N. 00000720 del 23 noviembre del 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	N. 00000732 del 26 noviembre del 2020

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron los suscritos **MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO**, Secretaria General de la Contraloría General de Santander, el contratista la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** Representada legalmente por **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO** y **JAVIER STEVE MALUENDAS,** en calidad de Supervisor del contrato, proceden a la LIQUIDACIÓN del CONTRATO N°. 011 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2020, celebrado entre la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER y FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER** y **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** se celebró el CONTRATO N°. 011 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2020, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN MEDIANTE LA METODOLOGÍA TEAM KITCHEN, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS LABORALES"

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por cumplimiento de contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe Final suscrito el día 23 del mes de diciembre del 2020.

5. Que con base en el informe del supervisor se ha constatado que la ejecución del contrato fue por el valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.490.000=)** equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor del contrato inicial	$16.490.000	
Valor adicional	-	
Valor pagado cuenta unica		$16.490.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		-
SALDO A FAVOR Del CONTRATISTA		-
SUMAS IGUALES	$16.490.000	$16.490.000

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DD/MM/AAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR
		ANTICIPO INICIAL	$ 0
		ANTICIPO ADICIONAL	$ 0
En tramite	En tramite	ACTA FINAL	$16.490.000

8. Que el día veintiséis (26) del mes de noviembre de 2020 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: CONFIANZA.

N° DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde	Hasta
400-47-994000072951	CUMPLIMIENTO	26/11/2020	11/04/2021
400-47-994000072951	CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2020	11/04/2021

9. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONTRATO N°. 011 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2020, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, a los 3 FEB 2021

POR LA ENTIDAD,

MARTHA C. DUARTE PIMENTO
Secretaria General
Contraloría General de Santander

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO
CC N°. 37.706.948 de Charalá - Santander
Representante Legal
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – COLOMBIA COLLEGE
Nit. 900.159.756-8

SUPERVISOR,

JAVIER STEVE MALUENDAS
Supervisor contrato N°. 011-2020

FUNDERCOL

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE COLOMBIA

NIT. 900.296.367-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 012-16
FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber, **RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania número 91.350.728 Expedida en Piedecuesta quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION FUNDERCOL** identificado con NIT 900.296.367-2 y quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra: **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadania N° 37.706.948 expedida en Charalá, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA COLLEGE**, con NIT 900.159.756-8 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de **CAPACITACION, FORMACION Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN LOS SANTOS** estipulado en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: Capacitación, formación y apoyo a los participantes del Primer Festival Gastronómico y turistico en el municipio de Los Santos, con las caracteristicas y especificaciones descritas en la propuesta presentada por el Contratista con fecha de 3 de Octubre de 2016, que hace parte integral del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INTENSIDAD	VALOR TOTAL
Se realizará convocatoria en el municipio de los Santos, realizando una encuesta y toma de datos para generar una estadistica gremial por medio de visita personalizada, con el fin de permitir una socialización sobre la participación del Primer Festival Gastronómico. Se entregará información de la Feria Gastronómica y se entregará a la Administración Municipal 50 ejemplares de la Cartilla con todo el proceso de formación, con el anexo de los resultados de las visitas y fotografías del evento de las personas capacitadas.	50 Cartillas		$2.500.000
Seminario Taller en Mercadeo estratégico basado en la Gastronomia Santandereana, tomando como punto de partida los productos de la región de Los Santos, su comercialización y fidelización de clientes. Máximo 20 personas	1 Seminario	4 horas	$500.000
Capacitación-Taller práctico en Buenas practicas de manipulación de alimentos y BPM: Formar por medio de talleres especializados en práctica de manipulación de alimentos, la planeación, implementación, verificación, sostenimiento y prevención de la seguridad e inocuidad alimentaria.			
Sostenibilidad y estrategias cooperativas para ayudar el entorno de manera responsable.			
Se adecuará los espacios con los materiales y equipos necesarios para realizar estos talleres prácticos (insumos incluidos, Mesas de acero, menaje, batidoras, suministros de empaque, utensilios requeridos, instructor certificado, guantes, gorro y se obsequia delantal). Máximo 20 personas **Carnet BPM:** Se concientizará a los participantes en buenas practicas e inocuidad alimenticia, allí mismo se realizarán los exámenes microbiológicos y se les entregará los carnets de	Talleres prácticos	16 horas	$8.800.000

Escaneado con Cam

manipulación exigidos por el Ministerio de Salud. (Incluye charla de profesionales de la Salud)			
Apoyo de los 3 días del evento con instalación: ▯ Una carpa de 3x3 metros, color blanco, por cada participante expositor. ▯ Dos sillas rimax blancas por carpa. ▯ Un tablón sin mantel por carpa. ▯ Personal de apoyo (10) ▯ Estudiantes de práctica que apoyaran los participantes expositores (10)	20 Carpas 40 Sillas 20 Tablones	3 días	$6.400.000
Organización de la muestra con Material POP: Apoyo en la organización, arreglo e instalación de stands: ▯ Impresión de logos y nombres de cada restaurante o punto expositor e impresión para cada carpa. ▯ 3 Pasacalles con la identidad corporativa del evento. ▯ 1 letrero principal con el nombre del evento y estructura del letrero de bienvenida. ▯ Asesoría en la presentación del producto (Charla de embalaje y técnicas de conservación).			$6.700.000
Apoyo con la rueda de prensa y divulgación del evento. (Desayuno de trabajo con periodistas en Colombia College ciudad de Bucaramanga).	1 Rueda de prensa		$3.800.000
Show Gastronómicos con Chef de gran reconocimiento (Cocina Autóctona Regional, Cocina Internacional)	3 Show Gastronómicos	1 día	$5.000.000
Jornada Baby Chef: Mini clases de cocina divertida para niños y niñas. (Talleres constantes con insumos y capacitación para niños y niñas). Incluye sillas, mesas, insumos y utensilios especializados y diseñados para esta población infantil. Incluye certificación a todos los baby chef participantes.	Talleres	Un día con 6 jornadas diarias	$2.000.000
Maratón Fotográfica con invitado internacional (Charla)			$1.000.000
Total			$35.525.000

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS MCTE ($35.525.000)**, que se cancelarán de la siguiente manera:
Un primer pago por valor de **DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.762.500)**, correspondiente al 50%, con la aprobación y cumplimiento del cronograma de trabajo. Un segundo y último pago por valor de **DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.762.500)** correspondiente al 50% del contrato, con la finalización del cronograma y la realización de la exposición de los productos en el festival gastronómico [illegible]
PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara [illegible] precios y en consecuencia para determinar el valor del presente contrato tuvo en cuenta todas las condiciones favorables y adversas.

Escaneado con Cam

TERCERO: OGLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA asume las siguientes responsabilidades:

1. Suministrar las capacitaciones y talleres acordados en excelentes condiciones y con personal capacitado para dictar la formación.
2. Certificar los participantes que aprobaron las capacitaciones acordadas.
3. Suministrar los insumos necesarios para dictar cada taller acordado.
4. Suministrar el carnet de manipulación a los participantes que se hicieron los exámenes y estuvieron en dicha capacitación.
5. Apoyar a los participantes en cuanto a la instalación de sus productos gastronómicos los días del festival.
6. Suministrar el material impreso para los días del festival como letreros de puntos de venta y nombre del festival a cada carpa, tres pasacalles publicitarios del evento, letrero de bienvenida al festival en el lugar del evento, y demás material impreso acordado.
7. Realizar los 3 shows (Charla-Taller) de chef de gran reconocimiento el día 16 de octubre.
8. Realizar las capacitaciones Baby Chef (Mini clases de cocina) a los niños participantes el día 16 de octubre.
9. Garantizar que los participantes expongan sus productos con las normas BPM.
10. Cumplir con los ítems anteriormente mencionados en el objeto del contrato

PARAGRAFO: No son obligaciones del Contratista:

1. Suministrar cocinas, equipos y utensilios para los participantes del festival gastronómico. Dicha obligación corresponde a cada participante, llevar sus propios elementos para preparar sus productos en la carpa asignada.
2. Preparar los productos que se van a vender en el festival; Siendo obligación de cada participante: preparar, exhibir y vender su producto dentro de la carpa asignada.
3. Instalar las conexiones eléctricas y consumo de gas para cada participante. Dichas funciones deben realizarse por el personal calificado, aprobado por el contratante.
4. Salvaguardar los elementos, maquinaria y equipo ubicado en cada carpa de los participantes al festival.
5. No es responsabilidad del contratista los riesgos que asumen los participantes del festival, por ser un evento liderado por la Alcaldía municipal de Los Santos.

CUARTO: OGLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Facilitar los sitios para realizar las capacitaciones y talleres acordados.
2. Suministrar la información necesaria sobre el Festival Gastronómico para garantizar el apoyo y capacitación de los participantes de la mejor manera.
3. Gestionar con las entidades externas como Electrificadora de Santander, Gas de Santander (Empresas certificadas), personal capacitado en electricidad para garantizar que el festival se realice con los servicios adicionales necesarios instalados y con la mejor calidad.
4. Realizar los pagos al contratista según lo acordado en la clausula SEGUNDA.

QUINTO.- EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que el personal que emplee EL CONTRATISTA en ejecución de este contrato no tiene relación laboral alguna con la **FUNDACION FUNDERCOL**, y por lo tanto, EL CONTRATISTA es quien asume la responsabilidad de ese personal y será quién vele por sus garantías como trabajadores y por sus obligaciones como empleador.

SEXTO: PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será de 20 días calendario.

SEPTIMO: CESION: El contratista actuará como empresario independiente y no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente. **PARAGRAFO PRIMERO:** el presente contrato por efectos jurídicos es de carácter civil de acuerdo a lo nombrado en los artículos 2053, 2045 2053 2069 2067 el código civil colombiano.

OCTAVO: CLAUSULA COMPRIMISORIA: Las controversias susceptibles de transacción que surjan entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en relación con la interpretación, la ejecución o la liquidación del presente contrato y que no puedan resolverse directamente por las partes para llegar a un acuerdo, se someterá y resolverá por los mecanismos de solución de conflictos previstos en lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

NOVENO: DOMICILIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA declaran para todos los efectos judiciales a que hubiera lugar este contrato, [illegible]

Escaneado con Cam

Bucaramanga, pero esto no impedirá llegado el caso que se inicie acción en cualquier otro lugar al que el contratista pueda trasladar su domicilio.
DECIMO: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato estará vigente desde su firma hasta la finalización.

El domicilio del contratante es Transversal Villaconcha 6-42 Casa 578 Telefono 3203430894
El domicilio del contratista Calle 58 no 32-12 Bucaramanga. Telefono 6831000.

En señal de aceptación las partes firman a dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en Bucarmanga a los (7) días del mes de Octubre de dos mil diez y seis (2016).

EL CONTRATANTE

RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA
C.C. 91.350.728 de Piedecuesta
FUNDACION FUNDERCOL

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA HERNANDEZ
C.C. 37.706.948 de Charalá
FUNDACION COLOMBIA COLLEGE

Escaneado con Cam

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N°. 012 DEL 7 DE OCTUBRE 2016

CONTRATO No.	Contrato Prestación de Servicios N°. 012-16 de 7 de octubre de 2016
OBJETO	**"CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016".**
VALOR	***TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.525.000=)***
LUGAR	**CASA DE MERCADO MUNICIPIO DE LOS SANTOS**
PLAZO	Veinte (20) días
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE**
FECHA INICIACION.	7 de octubre de 2016
FECHA DE TERMINACION	27 de octubre de 2016
MUNICIPIO	Los Santos (Sder)

En la ciudad de el Municipio de los Santos, se reunieron los suscritos **RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.350.728 expedida en Piedecuesta quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN FUNDERCOL,** quien en adelante se llamara **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO,** identificada con cedula de ciudadanía numero 37.706.948 expedida en Charalá, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** con NIT: 900.159.756-8 quien es adelante se llamara **CONTRATISTA,** proceden a la LIQUIDACIÓN del CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, celebrado entre el contrato de CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016 y FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **FUNDACIÓN FUNDERCOL** y **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** se celebró el CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, cuyo objeto es **"CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS**

SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por cumplimiento de contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que con base en el informe del supervisor se ha constatado que la ejecución del contrato fue por el valor de **TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.525.000=)** equivalente al 100 % del valor total del contrato.

5. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor del contrato inicial	$35.525.000	
Valor adicional	-	
Valor pagado cuenta única		$35.525.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		-
SALDO A FAVOR Del CONTRATISTA		-
SUMAS IGUALES	$35.525.000	$35.525.000

6. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, a los

05 DIC 2016

POR LA ENTIDAD,

RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA
C.C. 91.350.728 de Piedecuesta
FUNDACIÓN FUNDERCOL

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO
CC N°. 37.706.948 de Charalá - Santander
Representante Legal
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – COLOMBIA COLLEGE
Nit. 900.159.756-8

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N°. 012 DEL 7 DE OCTUBRE 2016

CONTRATO No.	Contrato Prestación de Servicios N°. 012-16 de 7 de octubre de 2016
OBJETO	**"CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016".**
VALOR	***TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.525.000=)***
LUGAR	**CASA DE MERCADO MUNICIPIO DE LOS SANTOS**
PLAZO	Veinte (20) días
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE**
FECHA INICIACION	7 de octubre de 2016
FECHA DE TERMINACION	27 de octubre de 2016
MUNICIPIO	Los Santos (Sder)

En la ciudad de el Municipio de los Santos, se reunieron los suscritos **RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.350.728 expedida en Piedecuesta quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN FUNDERCOL,** quien en adelante se llamara **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.706.948 expedida en Charalá, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** con NIT: 900.159.756-8 quien es adelante se llamara **CONTRATISTA,** proceden a la LIQUIDACIÓN del CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, celebrado entre el contrato de CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016 y FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **FUNDACIÓN FUNDERCOL y FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - COLOMBIA COLLEGE,** se celebró el CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, cuyo objeto es **"CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE LOS**

SANTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL 3 de OCTUBRE DE 2016"

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por cumplimiento de contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que con base en el Informe del supervisor se ha constatado que la ejecución del contrato fue por el valor de **TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($35.525.000=)** equivalente al 100 % del valor total del contrato.

5. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor del contrato inicial	$35.525.000	
Valor adicional	-	
Valor pagado cuenta única		$35.525.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD.		-
SALDO A FAVOR Del CONTRATISTA		-
SUMAS IGUALES	$35.525.000	$35.525.000

6. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONTRATO N°. 012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, a los

05 DIC 2016

POR LA ENTIDAD,

RENE JAVIER SUAREZ VELANDIA
C.C. 91.350.728 de Piedecuesta
FUNDACIÓN FUNDERCOL

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO
CC N°. 37.706.948 de Charalá - Santander
Representante Legal
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – COLOMBIA COLLEGE
Nit. 900.159.756-8